



POLITICA PREVENCIÓN PENAL LEY N°20.393 INFORMACIÓN INTERNA

Versión de publicación:	8	Entrada en vigencia:	10/07/2024
Código:	POLI-00020	Publicación:	10/07/2024
Elaborado por:	Gabriela Natalia Obregón Siegmund	Vencimiento:	10/07/2029
Cargo:	Jefe Compliance		
Revisado por:	Gerardo Gabriel Yoppi Llombart	Aprobado por:	Sebastián Renato Sáez Rees
Cargo:	Jefe Procesos y Certificaciones	Cargo:	Gerente Legal

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y directrices para implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de cualquier tipo de delitos, y especialmente, aquellos establecidos en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por parte de algunos de los colaboradores de la compañía o de ciertos terceros que de acuerdo con la Ley pueden traspasar responsabilidad penal a la empresa. Da cuenta del compromiso organizacional por evitar la comisión de delitos y busca garantizar que, en caso de que algún colaborador o tercero cometa alguno de estos delitos, lo hará no solo en contradicción con la cultura corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por GRUPO SAESA para impedirlo.

El objetivo específico de la Política no es solo disuadir la comisión de delitos, sino, muy especialmente, implementar de forma efectiva un modelo de prevención, adecuado para los efectos de eximir de responsabilidad penal a la compañía en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.393, y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecido o facilitado por la falta de un modelo de tales características.

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

El GRUPO SAESA exige a todo su personal, tanto comercial, operativo y de las áreas de apoyo, así como a terceros que puedan comprometer la responsabilidad de la compañía un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos, toda vez que los colaboradores entienden que la responsabilidad en la materia es tarea de todos. Por lo expuesto, su conducta debe regirse por la presente Política, el Modelo de Prevención de Delitos, por las Normas de Integridad del GRUPO SAESA, en adelante simplemente "Normas de Integridad" y demás políticas internas asociadas.

La presente Política de Prevención Penal es aplicable a todas las personas que ocupan un cargo, función o posición en GRUPO SAESA, incluyendo directores, ejecutivos principales y trabajadores, desde ahora e indistintamente "colaboradores" o "trabajadores", y todos aquellos que presten servicios directamente o a través de otras empresas a la compañía gestionando asuntos suyos frente a terceros, con o sin su representación, o para relacionados que carezcan de autonomía operativa. Para efectos de esta Política, conforman el GRUPO SAESA:

- Sociedades de inversión:
 - Inversiones Grupo Saesa Ltda.
 - Inversiones Eléctricas del Sur S.A.
- Negocios regulados:
 - Sociedad Austral de Electricidad S.A. (Saesa)
 - Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)
 - Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (Edelaysen)
 - Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno)
 - Sociedad Transmisora Metropolitana S.A. (STM)
 - Sociedad Transmisora Austral S.A. (STA)
 - Sistema de Transmisión del Norte S.A. (STN)
 - Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (SATT)
 - Sistema de Transmisión del Centro S.A. (STC)
 - Sistema de Transmisión del Sur S.A. (STS)
 - Tolchén Transmisión SpA.
 - Línea de Transmisión Cabo Leonés S.A.
- Negocios no regulados:
 - Saesa Innova Soluciones SpA. (SAESA INNOVA)
 - Sociedad Generadora Austral S.A (SGA)
 - STA II S.A.
 - Sagesa S.A

- Sagesa Generación S.A
- Otras:
 - Saesa Gestión y Logística SpA. (SGL)
 - Cualquier otra sociedad que en el futuro adquiera Grupo Saesa, o bien, llegue a formar parte de él, ya sea por transformación, fusión, absorción o división.

GRUPO SAESA proporciona los medios para que la presente Política sea conocida y cumplida por aquellas terceras partes con las cuales la compañía se relaciona, como proveedores, contratistas, clientes, entre otros.

Las disposiciones establecidas en la presente Política son de carácter obligatorio para los colaboradores de GRUPO SAESA, y su infracción puede ser sancionada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medioambiente de la compañía y/o a los respectivos contratos.

En resumen, el documento es de conocimiento y aplicación obligatoria para todo el Grupo SAESA y empresas contratistas.

3. DEFINICIONES

En este documento no se visualizan definiciones relevantes.

4. DESARROLLO

La presente Política de Prevención Penal (en adelante "la Política") se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley N° 20.393 (en adelante "la Ley") que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas bajo determinados supuestos.

Esta ley establece que las personas jurídicas son penalmente responsables por la comisión de aquellos delitos señalados en su artículo 1° cuando concurran los siguientes supuestos:

1. El delito sea cometido por alguna de las siguientes personas indicadas en el artículo 3 de la Ley N° 20.393:
 - a. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica.
 - b. Persona natural que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin representación.
 - c. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación o carezca autonomía a su respecto cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
2. El delito sea perpetrado en el marco de la actividad de la persona jurídica.
3. Siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.

Sin perjuicio de lo anterior, no es responsable penalmente la compañía cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

La compañía puede eximirse de responsabilidad penal cuando cuente con un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado y adecuado, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, y considerando sería y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar:
 - a. Implementación de canales seguros de denuncia.
 - b. Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento.
 - c. Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
 - d. Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; y acceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados; rendir cuenta de la gestión; y requerir la adopción de medidas necesarias que pudieren ir más allá de su competencia.
4. Recursos y medios materiales e inmateriales en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
5. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

I. Liderazgo y compromiso por parte de la alta administración

GRUPO SAESA desarrolla, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización, comprendiendo que el liderazgo por parte del órgano de gobierno y la alta administración de la compañía es esencial para lograr la implementación exitosa de la presente Política.

En razón de lo anterior, la administración de GRUPO SAESA declara adherir a la presente Política, y se compromete a entregar las directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes y de manera sostenida, de forma que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos estamentos de la compañía para prevenir eficazmente la comisión de delitos.

GRUPO SAESA adhiere y se compromete a incentivar en sus colaboradores conductas orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos establecidos en la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, GRUPO SAESA debe velar por implementar efectivamente un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la compañía, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua.

Para dar lugar a este objetivo debe existir al interior de la compañía personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargados de dirigir, supervisar, comunicar y operar el Modelo de Prevención de Delitos.

Roles y responsabilidades dentro de la organización:

A. Directorio

- i) Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la compañía, defendiendo como uno de los valores fundamentales de GRUPO SAESA que las actuaciones de los directivos y colaboradores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de delitos;
- ii) Aprobar la presente Política de Prevención Penal;
- iii) Velar por la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la compañía, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua;
- iv) Asignar al Modelo de Prevención de Delitos los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz;
- v) Designar al Encargado de Prevención de Delitos (en el futuro "Sujeto Responsable"), al que deberá dotar de recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, así como de facultades efectivas de dirección y supervisión, autonomía, independencia y acceso directo a este órgano de gobierno;
- vi) Asegurar que la alta administración está en condiciones de manejar los riesgos de comisión de delitos provenientes del negocio, conforme las expectativas del Directorio. Asimismo, debe preocuparse de que la alta administración ha establecido incentivos apropiados para integrar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en las metas de gestión y en la estructura de

compensaciones, y que se adoptan las acciones correctivas, especialmente disciplinarias, en caso de incumplimiento.

B. Gerencia General

- i) Garantizar que el Modelo de Prevención de Delitos se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de prevención, haciéndose cargo de los riesgos penales de la compañía;
- ii) Garantizar que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen a los procesos y procedimientos operativos de la compañía;
- iii) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos;
- iv) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, el Modelo de Prevención de Delitos;
- v) Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con su rol en la organización;
- vi) Promover la mejora continua y evaluación periódica del Modelo de Prevención de Delitos y apoyar su gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad;
- vii) Fomentar el uso de los canales de denuncia; y
- viii) Garantizar que ningún miembro de la compañía será objeto de represalias por comunicar de buena fe vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

C. Encargado de Prevención de Delitos (en el futuro “Sujeto Responsable”)

i) Generalidades

El Encargado de Prevención de Delitos es el funcionario designado especialmente por el Directorio de la compañía o el socio mayoritario o controlador, según sea el caso, para la implementación y control de la presente Política y del Modelo de Prevención de Delitos de GRUPO SAESA.

El Directorio debe velar porque la persona que ejerza la función de Encargado de Prevención de Delitos no tenga conflictos de interés y demuestre integridad y compromiso con el Modelo de Prevención de Delitos de GRUPO SAESA, además de contar con la autonomía e independencia adecuadas.

ii) Medios y facultades

El Encargado de Prevención de Delitos debe contar con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, para ejercer sus funciones con autonomía, autoridad e independencia. De lo anterior debe quedar constancia en un acto formal de nombramiento por parte del Directorio de la compañía o del socio mayoritario o controlador, según sea el caso.

El Encargado de Prevención de Delitos debe contar con acceso a toda información, dependencias y personal de GRUPO SAESA, además de contar con acceso directo al Directorio para informarle oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados.

iii) Responsabilidades

Al Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la administración, le corresponde especialmente:

- 1) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización.
- 2) Asimismo, verificar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y de las Normas de Integridad, para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los trabajadores.
- 3) Reportar periódica y directamente al Directorio, semestralmente o cuando se produzcan modificaciones o incidentes relevantes en el Modelo de Prevención de Delitos.
- 4) Reportar trimestralmente al Comité de Riesgos del Directorio sobre el estado del Modelo de Prevención de Delitos.
- 5) Conducir el proceso de gestión de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- 6) Identificar a los responsables de la aplicación de procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben contar con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración.
- 7) Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- 8) Supervisar por medio de los responsables de controles el cumplimiento de las normas y procedimientos internos que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.
- 9) Promover la inclusión de las responsabilidades de prevención penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de evaluación del desempeño;
- 10) Iniciar investigaciones internas cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite y emitir un informe al respecto. Las investigaciones se deben realizar con la cooperación del Comité de Integridad.
- 11) Solicitar al Gerente General la suspensión de funciones a las personas bajo investigación.
- 12) Conocer y mantener comunicación con las autoridades competentes en relación con las materias contempladas en la Ley N° 20.393, reportando los casos que lo ameriten.
- 13) Mantener actualizado el Modelo de Prevención de Delitos. Asimismo, verificar que se mantengan actualizadas las Normas de Integridad y las políticas y procedimientos internos, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país.
- 14) Determinar evaluaciones periódicas por terceros independientes y auditorías específicas para la verificación del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- 15) Asegurarse de que se capacite regularmente a los colaboradores y su personal contratista sobre la existencia y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y encargarse de su difusión;
- 16) Todas las demás obligaciones que determine el Directorio.

El Encargado de Prevención de Delitos tiene la independencia para colocar fundadamente en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica, el Ministerio Público y cualquier otra autoridad pública, eventuales infracciones a la normativa vigente, sin que ello implique una infracción a las disposiciones de su contrato de trabajo. Para fundar esta decisión, el Encargado de Prevención de Delitos debe recurrir a asesoría especializada en dicha materia.

iv) Registros

El Encargado de Prevención de Delitos debe llevar un registro confidencial que contendrá:

- 1) Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de denuncias.
- 2) Todas las investigaciones realizadas, con sus respectivos antecedentes y resultados.
- 3) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

v) Informe al Directorio

Para los efectos de reporte, el Encargado de Prevención de Delitos debe poner, semestralmente, en conocimiento del Directorio información sobre el estado y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, la que se refiere al menos a los siguientes aspectos:

- 1) Breve resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos (controles implementados, normas e instructivos dictados, etc.).
- 2) Denuncias recibidas tanto a través del canal de denuncias, como por otros medios informales.
- 3) Investigaciones realizadas (número de investigaciones realizadas, sus conclusiones y acciones tomadas) y porcentaje de denuncias que terminan en una investigación.

- 4) Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención (nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior).
- 5) Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Modelo de Prevención de Delitos.
- 6) Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Modelo de Prevención de Delitos implementado por la compañía.
- 7) Otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés a la administración de la compañía y que sirva para incrementar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos).

Este informe tendrá un carácter estrictamente confidencial y solo será de conocimiento del Directorio.

D. Responsables de controles

Los responsables de controles son aquellos colaboradores identificados por el Encargado de Prevención de Delitos para velar por la aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas y que son parte del Modelo de Prevención de Delitos.

Los responsables de controles deben:

- i) Ser independientes y tener facultades efectivas de dirección y supervisión.
- ii) Estar dotados de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- iii) Acceder directo a la administración para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
- iv) Efectuar las evaluaciones de desempeño de los colaboradores a su cargo, considerando las responsabilidades de prevención penal descritas.
- v) Informar al Encargado de Prevención de Delitos los incumplimientos reiterados a los procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas.

E. Comité de Prevención de Delitos

Se establece un Comité, compuesto por el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal y Compliance Officer, Gerente de Personas, Auditor General, Encargado de Prevención de Delitos, Jefe de Compliance y Gerente General, si lo amerita, el cual tiene las siguientes funciones:

- i) Conocer y analizar los casos investigados y reportados por el Encargado de Prevención de Delitos.
- ii) Informar, a las áreas correspondientes, a través del Encargado de Prevención de Delitos, la determinación por parte del Comité de no seguir operando con un determinado proveedor o cliente no regulado, para que éstas procedan a su bloqueo en los sistemas, o eliminación del registro de contratistas o consultores según sea el caso. Adicionalmente, reportar el caso a la autoridad competente, si fuera necesario, por medio del Encargado de Prevención.
- iii) Aplicar la sanción administrativa determinada por la Administración de la Persona Jurídica al trabajador de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo al mérito de los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en el Modelo de Prevención de Delitos, sin perjuicio de lo que pueda establecer una eventual investigación judicial sobre el mismo caso.

II. Gestión y tratamiento de riesgos penales

La gestión de riesgos comprende todas aquellas actividades y gestiones que GRUPO SAESA realiza para la identificación, análisis y valoración de los riesgos penales asociados a las operaciones de la compañía, para de este modo diseñar e implementar controles eficaces que reduzcan el riesgo inherente a las actividades que desarrolla.

Esta tarea será liderada por el Encargado de Prevención de Delitos, quien será responsable de elaborar y mantener actualizada una Matriz de Riesgos, la cual debe contener al menos los aspectos que a continuación se describen:

A. Identificación de riesgos penales

La compañía identificará las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva dentro de su marco de actividad, teniendo siempre en consideración:

- i) el tamaño y la estructura de la organización;
- ii) las ubicaciones y sectores en los que esta opera;
- iii) la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de la compañía y sus operaciones;
- iv) las entidades o terceros con las que se relaciona comercialmente;
- v) los miembros de la organización y los socios de negocios;
- vi) la naturaleza y extensión de las relaciones con funcionarios públicos;
- vii) y las obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales de la compañía.

B. Valoración de los riesgos penales identificados

Se procede a analizar y valorar los riesgos penales identificados, ponderando la probabilidad de materialización del riesgo, el impacto que este puede causar y el ambiente de control.

C. Diseño, implementación y evaluación de controles

Con el fin de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos pueda lograr sus objetivos, constituyéndose en modelo de organización y gestión que prevenga delitos, se establecerán medidas de vigilancia y control idóneas para tales efectos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Para esto se integrarán e implementarán dentro de las operaciones de GRUPO SAESA procesos, procedimientos y acciones propias del Modelo de Prevención de Delitos, definiendo a los responsables de ejecutar adecuadamente dichos controles. Asimismo, se hará una evaluación de la adecuación del diseño y eficacia de los controles una vez implementados.

D. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales.

La evaluación del riesgo penal deberá revisarse al menos anualmente, de modo que los cambios y la nueva información puedan ser adecuadamente reflejados en la Matriz de Riesgos. Asimismo, deberá revisarse si se producen cambios legislativos relevantes, cambios significativos en la estructura o actividades de la organización y en caso de que se verifiquen incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

III. Operación del Modelo de Prevención de Delitos

A. Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados y difundidos al alcance de todo el personal al que estas se apliquen.

GRUPO SAESA cuenta con políticas y procedimientos en materia de Compliance, claves para la prevención de delitos, tales como la Política de Compliance, la Política Anticorrupción, la Política de Libre Competencia y el Manual de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Libre Competencia, la Política de Regalos, Invitaciones y Viajes, la Política de Conflictos de Intereses, la Política para la Contratación con PEP, el Manual sobre la Ley del Lobby, la Política de Aportes a la Comunidad, la Política Antifraude, entre otros.

Asimismo, cuenta con políticas y procedimientos que dan cuenta de controles específicos respecto de sus egresos y administración de recursos financieros en materia de rendiciones de gastos, inversiones y pagos a terceros, entre otros. Asimismo, la compañía cuenta con procedimientos de auditoría de sus recursos financieros.

B. Condiciones contractuales

GRUPO SAESA implementa cláusulas específicamente orientadas a reducir el riesgo penal en sus relaciones contractuales con los trabajadores de la compañía, proveedores de bienes y servicios y con terceros en general.

i. Cláusula en contratos de trabajo

El contrato de trabajo de todo trabajador de GRUPO SAESA contiene una cláusula relativa a las obligaciones y prohibiciones ligadas a la prevención de delitos y a la normativa pertinente. Esta cláusula contiene al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley.
- Obligación de cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la Ley N° 20.393.
- Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- Obligación de denuncia de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.

En el caso de trabajadores antiguos, estas cláusulas se incluyen en un Anexo a los contratos de trabajo.

ii. Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

Los Reglamentos Internos de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de las empresas del GRUPO SAESA incorporan las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos y la Ley N° 20.393.

En el evento que se impongan sanciones especiales (por ejemplo, multas o desvinculaciones) a trabajadores que incumplan con las obligaciones establecidas en relación con la ley, estas en todo caso debieran estar reguladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente. Lo mismo sucede en el caso de que se regulen procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales al interior de la Compañía, materia que debe ser revisada a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores.

iii. Cláusulas en contratos de prestación de servicios

Los terceros que contraten prestando servicios a GRUPO SAESA, en especial aquellos que gestionan asuntos de la compañía frente a terceros, incorporan y suscriben en sus respectivos contratos una cláusula relativa al Modelo de Prevención de Delitos. Si alguno de estos terceros no accediere a dicha suscripción, se pondrá esta situación en conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos, quien, en conjunto con el Comité de Prevención de Delitos, se pronunciará acerca de la procedencia de continuar la relación con el tercero. Se tendrán en consideración los motivos por los cuales el tercero no accedió a la suscripción de la cláusula, evaluando de forma especial si se cuenta con una estructura y ambiente de control en materia ética y prevención de delitos.

La cláusula contiene al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley y prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la Ley N° 20.393.
- Declaración de conocimiento de que la compañía cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos.
- Declaración de contar con un Modelo de Prevención de Delitos.
- Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la compañía.
- Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la compañía.
- Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en virtud del modelo.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.

C. Mecanismos de comunicación y difusión

Para asegurar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, es fundamental que todo el personal esté al tanto de sus alcances, controles y procedimientos, además de conocer los aspectos relevantes de la normativa aplicable. Asimismo, es necesario que todos los colaboradores comprometan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores de la compañía estén debidamente informados sobre estas materias, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y reglamento interno, GRUPO SAESA ha dispuesto las siguientes medidas de comunicación:

- a) La información relacionada al Modelo de Prevención de Delitos estará disponible para todo el personal de GRUPO SAESA en sus redes de comunicación internas y externas;
- b) Difusión sobre buenas prácticas, controles, obligaciones y prohibiciones para prevenir la comisión de delitos; y
- c) Capacitación, según se expone a continuación.

D. Capacitación

Para que este Modelo sea integrado a las labores cotidianas de cada trabajador, se deben efectuar capacitaciones de forma periódica con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. La capacitación de los colaboradores en materia de prevención de delitos debe ser coordinada por el Área de Compliance en conjunto con la Gerencia de Personas.

El objetivo de las capacitaciones es formar a los trabajadores del GRUPO SAESA en los valores corporativos y, muy especialmente, poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de comisión de delitos contenidos en la Ley N° 20.393. Por eso, las capacitaciones se deben estructurar en un lenguaje fácilmente comprensible y contener todos los ejemplos que sean necesarios para ilustrar a los trabajadores.

Las capacitaciones se realizarán al menos una vez al año para todos los colaboradores, y en caso de que la compañía lo estime necesario, se realizarán capacitaciones específicas adicionales para determinados cargos expuestos a riesgos de comisión de delitos. Estas podrán realizarse de forma presencial o virtual, dejándose registro de ella. Adicionalmente, se efectuarán capacitaciones relativas al Modelo de Prevención de Delitos en las inducciones corporativas de los colaboradores nuevos que ingresen a GRUPO SAESA.

La capacitación debe contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Explicación sobre las conductas constitutivas de delito a las cuales el personal capacitado se encuentra expuesto;
- Legislación sobre estas materias: obligaciones, prohibiciones, responsabilidades, sanciones, elementos mitigantes.
- Rol del Encargado de Prevención de Delitos y de los responsables de controles.
- Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Políticas específicas de prevención (por ejemplo, anticorrupción, viajes, regalos, donaciones, pagos, etc.).
- Reglamentación y normativa interna: Normas de Integridad, Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, entre otros.
- Antecedentes necesarios de conocer en la relación con clientes, proveedores, prestadores de servicio y de los trabajadores de la empresa.
- Descripción del sistema de denuncias y sus características, especificando enfáticamente la garantía de anonimato y/o confidencialidad según fuere el caso, y la no adopción de represalias en caso de denuncias de buena fe.
- Sanciones contempladas para los trabajadores por incumplimiento de sus obligaciones conforme dispone el Modelo de Prevención de Delitos.
- Evaluación de los contenidos: todo trabajador que repruebe la evaluación debe repetir la capacitación dentro de los tres meses siguientes a su reprobación.

E. Canal de denuncias y procedimiento de investigación

GRUPO SAESA cuenta con un mecanismo de denuncia que permite a colaboradores, socios, clientes, contratistas, proveedores y terceros en general, cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito. Además, el canal de denuncia servirá para efectuar denuncias y consultas sobre sospechas de toda violación de la ley nacional, o de políticas, normas y procedimientos de la compañía.

Para estos efectos, El GRUPO SAESA ha dispuesto los siguientes canales para denunciar sospechas, los cuales permiten el anonimato del denunciante:

- Plataforma web de integridad corporativa <https://saesa.integridadcorporativa.cl/>
- Jefaturas y Supervisores
- Comité de Integridad compuesto por:
 - Loreto Berroeta Díaz, Auditora General
 - Sebastián Sáez Rees, Gerente Legal Compliance Officer
 - Gabriela Obregón Siegmund, Jefa de Compliance

Aquellas denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 deben ser derivadas al Encargado de Prevención de Delitos, quien las debe analizar y administrar, debiendo iniciarse una investigación al respecto si aparecen revestidas de plausibilidad, la cual se debe efectuar en forma reservada con la cooperación del Comité de Integridad.

Aun cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Encargado de Prevención de Delitos o por disposición de la administración del GRUPO SAESA cuando tome conocimiento de alguna situación que lo amerite.

Los canales de denuncias deben darse a conocer a todos los trabajadores de la empresa, difundándose a través de correo electrónico, intranet u otras plataformas digitales (tales como Facilita, sitio web corporativo, Red Social Yammer, etc.) y durante las capacitaciones. Estos canales, además, deben ser conocidos por los contratistas, proveedores, clientes y terceros, comunicándoselos formalmente.

i) Uso obligatorio de los canales de denuncia

Los trabajadores, contratistas y proveedores del GRUPO SAESA tienen la obligación de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de delitos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la regulación nacional, ésta y otras políticas, normas y procedimientos que posea la Compañía, y de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos contratos y el Reglamento Interno. Del mismo modo, los trabajadores deben denunciar cualquier incumplimiento a las prescripciones del Modelo de Prevención, de modo que el GRUPO SAESA pueda tomar las medidas necesarias para solucionar tales incumplimientos.

Se debe poner en conocimiento del GRUPO SAESA por medio de los canales de denuncia, especialmente:

- Cualquier sospecha de que un trabajador está realizando acciones u omisiones que pueden asociarse a la comisión de algún delito que pudiera traer aparejada la responsabilidad penal de cualquier empresa del GRUPO SAESA.
- La sola duda acerca de si las conductas respecto de las cuales ha tomado conocimiento el trabajador, contratista o proveedor del GRUPO SAESA caben dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas, se entiende como motivo suficiente para que éste tenga la obligación de denunciar.
- Este canal debe servir de orientación al trabajador de la empresa, en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.

ii) Manejo e investigación de denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de analizar y administrar las denuncias recibidas que tienen relación con los delitos estipulados en la Ley N° 20.393.

Las denuncias realizadas sobre el posible incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos deben contemplar los siguientes aspectos:

- El denunciante debe describir en forma detallada la situación en la cual fue conocida la transacción que motivó la denuncia, e incluir los fundamentos sobre los cuales está basada la presunción de esta posible operación o situación inusual o sospechosa (lugar donde ocurrió el hecho, área de la empresa, fecha aproximada, etc.).
- En el caso de existir un beneficiario de la transacción, indicar sus datos personales.
- La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del denunciado/sospechoso.
- El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un archivo confidencial con toda la información recibida.
- El Encargado de Prevención de Delitos debe emitir un informe con el resultado de la investigación y sus recomendaciones. Dicho informe tiene la calidad de confidencial y debe ser entregado al Directorio de la empresa o al socio controlador según sea el caso, para que este determine las sanciones a aplicar al trabajador y la procedencia de denunciar los hechos al Ministerio Público.

iii) Confidencialidad de la denuncia y prohibición de represalias

Se deben hacer todos los esfuerzos razonables para garantizar la confidencialidad de los asuntos referentes a sospechas de violación a normativas legales o a las políticas, normas y procedimientos que posee el GRUPO SAESA.

La empresa asegura que no se aplican represalias contra quienes hayan efectuado denuncias de buena fe a través de los canales formales dispuestos por GRUPO SAESA.

F. Sanciones administrativas

Todo trabajador del GRUPO SAESA es responsable de conocer el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y regirse por sus lineamientos en todo momento. El Encargado de Prevención de Delitos debe supervisar el cumplimiento del Modelo y poner en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los términos del Modelo y de esta Política por parte de los trabajadores es causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación hasta la desvinculación del trabajador implicado.

Los trabajadores deben informar sobre las infracciones observadas al Modelo a sus supervisores y/o al Encargado de Prevención de Delitos, personalmente o a través del mecanismo anónimo de denuncia establecido en este documento.

Los trabajadores del GRUPO SAESA deben ser conscientes de que pueden ser objeto de investigaciones internas, si es que existiere algún indicio o se recibiere alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna del GRUPO SAESA.

Los principios y disposiciones indicadas en las Normas de Integridad del GRUPO SAESA y demás políticas y procedimientos internos, son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada trabajador. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

Los trabajadores y todo el personal deben cumplir estas instrucciones en forma estricta y efectuar los controles con la mayor rigurosidad, por tratarse de un tema de especial importancia y cuidado.

IV. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.

i) Evaluación periódica y auditoría al Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de GRUPO SAESA se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Para tales efectos se considerará la auditoría regular del Modelo de Prevención de Delitos y de los controles asociados a este, bajo la responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, a fin de detectar y corregir fallas tanto en el diseño e implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo con los eventuales cambios de circunstancias o contexto de la compañía.

Las auditorías se referirán especialmente al canal de denuncias y los mecanismos de control dispuestos en el Modelo. Las auditorías internas se realizarán al menos de forma anual y deben contener la revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de cada una de las divisiones corporativas.

Adicionalmente, se prevén evaluaciones periódicas del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos realizadas por terceros independientes, las cuales se realizarán al menos anualmente.

Tanto los mecanismos de control como las auditorías deben ser revisados en caso de cambiar las condiciones corporativas que se tuvieron a la vista al momento de su diseño. Los cambios de condiciones que generalmente fuerzan una revisión de estos mecanismos son:

- a) Cualquier modificación legal que se realice a la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- b) La dictación de nuevas leyes u otras modificaciones legales que atañan a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- c) Cualquier modificación sustancial a la estructura corporativa del GRUPO SAESA, especialmente si ello se debe a una transformación, fusión, absorción o división.
- d) Cualquier cambio sustancial en el ámbito de operaciones del GRUPO SAESA.

ii) **Debida diligencia para la adquisición, fusión o absorción de empresas**

En virtud de la transmisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida en el artículo 18 y 18 bis de la Ley N° 20.393 en caso de transformación, fusión, absorción, división o disolución voluntaria, en las personas jurídicas resultantes, GRUPO SAESA debe aplicar un modelo de debida diligencia que se haga cargo de los riesgos de responsabilidad que se le pueden generar por su participación en esos procesos.

Para tales efectos, el Encargado de Prevención de Delitos debe certificar si los antecedentes proporcionados por la persona jurídica que se transforma, fusiona, absorbe, divide o disuelve cumple con las exigencias de prevención establecidas por la Ley N° 20.393, plasmadas en la presente Política. Es exigencia para ello que la referida persona jurídica cuente con un modelo de prevención efectivamente implementado y adecuado acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.

Especialmente debe para ello revisar la gestión de riesgos corporativos que presente la persona jurídica y las medidas de neutralización que se hayan implementado. Del mismo modo, debe verificar la difusión de sus mecanismos de prevención, tanto a través de sus contratos de trabajo, reglamento interno y las capacitaciones que se hayan realizado.

Si la persona jurídica que se transforma fusiona, absorbe, divide o disuelve no cuenta con un sistema de prevención, el Encargado de Prevención de Delitos debe realizar la gestión de riesgos de ella e informar a la Administración del GRUPO SAESA para que ésta apruebe en tales circunstancias la transformación, fusión, absorción o división.

V. Política de conservación de registros

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del Modelo de Prevención de Delitos serán conservados por el Encargado de Prevención de Delitos al menos durante un plazo de 10 años. La documentación de los análisis efectuados al momento de construir e implementar el Modelo de Prevención de Delitos, y sus procesos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y su auditoría.

Si pudiese prescindirse de parte de esa documentación, su destrucción debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Encargado de Prevención de Delitos, aprobados por el Directorio. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuere requerida, y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Encargado de Prevención de Delitos.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos Internos

Tipo de documento:	Procedimiento
Nombre del documento:	Gestionar compliance
Código:	PROC-00237
Tipo de documento:	Política
Nombre del documento:	Conflicto de intereses
Código:	POLI-00049
Tipo de documento:	Política
Nombre del documento:	Contratación con personas expuestas políticamente (PEP)
Código:	POLI-00048
Tipo de documento:	Política
Nombre del documento:	Compliance
Código:	POLI-00052
Tipo de documento:	Política
Nombre del documento:	Aportes a la comunidad
Código:	POLI-00012
Tipo de documento:	Política
Nombre del documento:	Regalos, invitaciones y viajes
Código:	POLI-00029
Tipo de documento:	Política
Nombre del documento:	Anticorrupción
Código:	POLI-00053
Tipo de documento:	Manual
Nombre del documento:	Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios
Código:	MANU-00020
Tipo de documento:	Manual
Nombre del documento:	Cumplimiento de la normativa de defensa de la libre competencia
Código:	MANU-00140
Tipo de documento:	Política
Nombre del documento:	Libre Competencia
Código:	POLI-00035

6. CONTROL DE REGISTROS

En este documento no se visualizan registros.

7. CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Publicación	Entrada en vigencia	Vencimiento	Deroga a	Modificación
1	01/04/2011	01/04/2011	Sin Datos	N/A	Versión inicial.
2	01/09/2015	01/09/2015	Sin Datos	N/A	Actualiza versión anterior.
3	31/07/2016	31/07/2016	Sin Datos	N/A	Actualiza versión anterior.
4	21/02/2020	21/02/2020	Sin Datos	N/A	Actualiza versión anterior.
5	05/03/2021	05/03/2021	Sin Datos	N/A	Actualiza versión anterior, incluye nuevos delitos introducidos por la ley.
6	29/04/2022	29/04/2022	01/05/2025	N/A	- Se excluyen de aplicación de esta política a las empresas SAESA INNOVA, SAGESA y SGA. - Se actualiza el catálogo de delitos de la ley 20393 en el punto 3.4 y se incorpora la frase "Se debe incluir en el catálogo cualquier otro delito que sea incorporado con posterioridad a la entrada en vigencia de esta política y que implique la responsabilidad penal de las empresas del GRUPO SAESA. - Se actualizan los canales para denunciar sospechas de violación a alguna ley o normativa interna.
7	25/01/2023	25/01/2023	24/01/2026	N/A	- Se detallan las empresas que conforman el Grupo SAESA como también las empresas que están excluidas de lo indicado en esta política. - Se complementa la definición de Administración de la persona jurídica. - En el punto 4.1 se incluye que el socio mayoritario o controlador pueden designar al Encargado de Prevención. - En el punto 4.1.1. letra a) u punto 4.2 letra c) se cambia el concepto Directorio por Administración. - En el punto 4.3.3 número 3 se indica que el informe con el resultado de la investigación se puede entregar al directorio o al socio mayoritario. - La frase "Se entiende incluido en el catálogo cualquier otro delito que sea incorporado a la Ley N° 20.393 u otros cuerpos legales con posterioridad a la entrada en vigencia de esta política y que implique la responsabilidad penal de las empresas del GRUPO SAESA." se incorpora como nota en el punto 4.3.6.letra a) dado que en el capítulo de definiciones no se puede registrar.
8	10/07/2024	10/07/2024	10/07/2029	N/A	Se realizan las adecuaciones conforme las modificaciones introducidas por la Ley 21.595 de Delitos Económicos. Cambia el nombre de la Política - Modelo de prevención de delitos Ley N°20.393 por Política - Prevención penal Ley N°20.393 Se elimina: - Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. (STM II) - Las definiciones, pero algunos párrafos se insertan en el desarrollo. - Canal de denuncia línea telefónica directa +56 9 96448674.

8. ANEXOS

En este documento no se visualizan anexos.

